# J.R. Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado

BASES del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Quiroga
de la provincia de L U G O para la repoblación
forestal de 111 hectáreas de terrenos pertenecientes a esta entidad.
BASE 1.º
Se establece un Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y .el Ayuntamiento de
al objeto de proceder a la repoblación forestal de los terrenos que se describen en la Base 2.º, a la conserva- ción y mejora del vuelo que se cree o exista actualmente en los mismos, y en su día a su aprovechamiento.
BASE 2.a
Los terrenos a que el presente Consorcio afecta pertenecen ala.Parroquia.deVillar
niel
y son los que se describen a continuación por su denominación, situación administrativa y legal, límites, ex-
tensión, estado forestal y servidumbres.  Denominación:
Denomination. Solvey G. C.
Situación administrativa y legal: Es monte comunal de la parroquia citada.
Limites:
S U R: Mas terrenos de la Parroquia, de Villarmiel
ESTE : Nás terrenos de la Parroquia de Villarmiel
OESTE: Río Soldón.
Extensión consorciada y Estado Forestal:
Con arbolado espontáneo o creado por la Entidad propietaria del terreno
Con repoblado artificial creado con fondos del Estado Ha.
Sin vegetación arbórea
Superficie total consorciada
Servidumbres: De pastos y lesas que serán reguladas de acuerdo con las exigencias de la repoblación
Al ser puestos estos terrenos a disposición del Patrimonio Forestal del Estado podrá levantarse acta, que se extenderá, cuando menos, por duplicado, expresando sus circunstancias.

# BASE 3.ª

El suelo continuará perteneciendo a l. Ayuntamiento de Quiroga. que los aportará al Consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, plimiento, con autorización de éste.

El vuelo existente al formalizarse el Consorcio, así como el que se cree a consecuencia de éste, perten cerá al Patrimonio Forestal del Estado.

Tanto el suelo como el vuelo, serán inscritos en el Registro de la Propiedad en la forma mencionad

# BASE 4.ª

1.º El Ayuntamiento de Quiroga. deberá ser aporta al Consorci monio Fore

- A) Los terrenos de su propiedad descritos en la Base 2.º y el arbolado en ellos existente.
- 2.º—EL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO APORTA AL CONSORCIO:
- A) La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora.
- B) La dirección técnica y administrativa de los trabajos.
- C) La Guardería forestal.

Si fuera necesaria la construcción de vías de saca u otras obras de carácter permanente, fuera de la zon que se consorcia, las partes contratantes convendrán la cuantía con que han de contribuir a los gastos, y forma de hacer efectivo el pago.

#### BASE 5.ª

Como Organismo Asesor del consorcio podrá ser creada una Junta, formada por dos representantes de l Entidad propietaria del terreno consorciado y un representante del Patrimonio Forestal del Estado.

# BASE 6. 3

Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos y obligaciones consignadas e la Base 4.ª, se formularán por el Servicio Forestal encargado de los trabajos; y una vez probado por Patrimonio Forestal del Estado serán ejecutados o dirigidos por dicho Servicio bajo la superior inspección de activados Patrimonio.

# BASE 7.ª

El Servicio Forestal encargado de la dirección y gestión inmediata de los trabajos someterá trimestra celebrada mente a la aprobación del Patrimonio Forestal del Estado, las cuentas justificativas de los gastos correspony para que rior, de la que se dará cuenta a la Junta del Consorcio o Entidad interesada, si así lo solicitase.

### BASE 8.ª

De los beneficios líquidos que se obtenga de la explotación del vuelo arbóreo creado en virtud del Cor sorcio, o por el Estado con anterioridad al mismo. el Patrimonio Forestal del Estado cede a 1. Ayunta-

por ciento Los demás aprovechamientos no comprendidos en el párrafo anterior los disfrutará la Entidad propie taria del terreno en las mismas condiciones que al presente, subordinando siempre su localización, época cuantía a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado, previstas por el Servicio Foresta Gestor.

Las valoraciones, liquidaciones y distribución de beneficios serán formuladas por el Servicio Forestal que dirija los trabajos y se elevarán al Patrimonio Forestal del Estado para su resolución y efectividad.

# BASE 9.ª

La duración del presente Consorcio puede reducirse a un turno de la especie forestal dominante, siempre que una vez finalizado éste, el Patrimonio Forestal delEstado se haya resarcido de todos los gastos efectuado como consecuencia de la realización de los trabajos y obras del Consorcio, con la participación percibida de los beneficios reportados por el mismo, reintegrándose entonces el vuelo al propietario de los terrenos y previ demanda elevada por este Patrimonio Forestal del Estado.

Si al finalizar el turno no se hubiera resarcido el Patrimonio de los gastos en la forma antedicha, podri el dueño del suelo entregar al Patrimonio una cantidad que sumada a las percibidas, alcance a la totalidad d los desembolsos realizados por el Patrimonio en la ejecución de los compromisos del Consorcio.

El pr rativa del

Contr

El pr

consiguient del Estado.

Ultim partes cons

Don

de mil nove

Modelo C-22 Im

# BASE 10.ª

éste, perten

El presente Consorcio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cum del Estado, plimiento, rescisión, ejecución, interpretación y demás incidencias, corresponderán a la jurisdicción Adminis rativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por el Patrimonio Forestal del Estado

Contra estas resoluciones podrá recurrirse en alzada ante el Ministro en el plazo máximo de un mes.

mencionad:

BASE 11.ª

El presente Consorcio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico deberá ser aprobado con el "quorum" legal por la Entidad propietaria capacitada para ello y por el Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones a continuación mediante certificaciones de los al Consorc consiguientes acuerdos por el Secretario de dicha Entidad y la diligencia aprobatoria del Patrimonio Forestal

Ultimado así el Consorcio podrá ser elevado a Escritura pública a requerimiento de cualquiera de las partes consorciadas.

a de la zon gastos, y

itantes de l ado.

signadas e pado por spección de 113.

d del Con yunta-

or ciento. lad propie ı, época io Foresta

orestal que

te, siempre efectuado reibida de os y previa

cha, podri otalidad d

		1
Don Everisto Rodriguez Estevez	Secretario d	le
iotonen de Seenware det de de la constant de la con	6	
CERTIFICO O L. R. C. C. C. R. C.		
CERTIFICO: Que las Bases que anteceden han sido aprobadas por	Mark	
cumpliéndose el requisito del quo	rum en sesió	in

trimestral celebrada 61... 120... 120... Ocho .. do .. Ochulwe ditimo.

correspony para que conste expido la presente certificación visada por el Sr. .... 

de mil novecientos sesenta ...

V.º B.º: EL ALCALDE,

- voisis la Lochiefine

inte Subdirección, por delegación de la firección Ceneral de Montee, Casa y Pasca Fluvial serva descinción de 10 de dicientre de 1.958, ( 2.0. 8-1-59), y do conformidad con los informes caltidos, be acordado con enta fecha la agrobación de las presentes Bases de -

acricabre de all acrecia tos sesante.

Modelo C-22 Imp. V. Huerta-10-5-60.-5.000 ejs.